

Número 5202

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno B de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos, número 255/88, a instancia de Banco Central de Leasing, S.A., contra Antonio Puche Muñoz y Agripina Gascón Carpena, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dos millones doscientas cincuenta mil pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de septiembre próximo y hora de las 12 de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 10 de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 11 de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta 3.084 de la Agencia sita en el Infante D. Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simul-

táneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

Rústica: En término de Yecla y paraje del Pocico de San Roque, tierra de huerta con cuarta y media de agua de la fuente principal para su riego, de cabida diez áreas y noventa y una centiáreas. Linda: Saliente, Josefa Polo Díaz; Mediodía, Juan Carpena; Poniente, Manuel Redondo Andrés, y Norte, brazal regador. Inscrita a los folios 155 vuelto y 141 de los tomos 150 y 1.667 del archivo, libro 89 y 592 de Yecla, inscripción 4ª y 5ª, aparece la finca número 7.445 y duplicado; 50.000 pesetas.

Rústica: En término de Yecla y paraje del Pocico de San Roque o Senda de Los Jinetes, un trozo de tierra huerta con derecho a riego de invierno, de cabida diecinueve áreas y cincuenta y siete centiáreas. Linda: Saliente, Lorenzo Cortés; Mediodía, Juan Candela; Poniente, Pedro Soriano, y Norte, brazal de La Hijueta. Inscrita a los folios 186 y 137 de los tomos 1.096 y 1.667 del archivo, libros 618 y 952 de Yecla, inscripciones 6ª y 7ª, aparece la finca número 31.260 duplicado y triplicado; 75.000 pesetas.

Rústica: En paraje del Pocico de San Roque, del término de Yecla, un

trozo de tierra al que le son anejos cinco horas de agua de la fuente principal, dentro del cual se encuentra una casa, compuesta de planta baja y alta, con varios departamentos y una terraza y corral descubiertos, con departamentos destinados a cuadras. Tiene una cabida de siete cuartas, igual a setenta y seis áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda: Este, Rosa Azorín Carpena y Pascual Polo; Oeste, los compradores, y Sur y Norte, cauce del agua principal. Inscrita a los folios 49 vuelto y 77 de los tomos 1.247 y 1.666 del archivo, libros 705 y 951 de Yecla, inscripciones 9ª y 10ª, aparece la finca número 7.058 cuadruplicado y quintuplicado de la sección 1ª; 2.000.000 de pesetas.

Rústica: En paraje de la Redondilla, del término de Yecla, tierra huerta, de cabida veinticinco áreas y treinta centiáreas. Linda: Saliente, Mediodía y Norte, el comprador, y Poniente, Francisco Muñoz. Inscrita a los folios 113 y 81 de los tomos 1.309 y 1.666 del archivo, libros 744 y 951 de Yecla, inscripciones 1ª y 2ª, aparece la finca número 15.956 y duplicado; 125.000 pesetas.

Total: 2.250.000 pesetas.

Dado en Murcia a veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5262

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Alfonso-Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Sindicato de Riegos del Heredamiento Regante de Molina de Segura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, de 28 de noviembre de 1990.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 381 de 1991.

Dado en Murcia, a 22 de abril de 1991.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

tenta millones quinientas ocho mil novecientas setenta y seis pesetas, más los intereses pactados hasta el completo pago y condenándose además, al demandado, a las costas del juicio, notificándose esta sentencia en la forma prevenida por la Ley al demandado en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, para su publicación en los periódicos Oficiales, expido la presente en Granada a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

pagar el resto del principal las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá aprobarse; bajo apercibimiento de que transcurrido nueve días sin que haya ejercitado alguno de los derechos anteriormente referidos, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines dispuestos, a don Antonio García Mira Sánchez, Lorca Cooperativa Agropecuaria Ganadera, S.A., y Compañía Mercantil Autosureste, S.A., con domicilio en Puerta Nueva, 14-1º, común para los tres demandados, en Murcia.

Libro y firmo la presente en Murcia a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.

Número 5206

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE GRANADA**

Cédula de notificación

En los autos de juicio ejecutivo que a continuación se describen, con el número 1.101/90, demandante: Banco de Crédito Industrial, S.A., Procurador, doña Isabel Serrano Peñuela; demandados: Frigoríficos Andaluces, S.A., José Antonio Martínez Murillo, Dolores Teodoro Casanova, José García Martínez, María Luisa Arcelay Sagarminaga, Martín García Martínez, Rosalía Pérez Moreno, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra bienes de los deudores Frigoríficos Andaluces, S.A., José Antonio Martínez Murillo, Dolores Teodoro Casanova, José García Martínez, María Luisa Arcelay Sagarminaga, Martín García Martínez, Rosalía Pérez Moreno, hasta hacer trance y remate de sus bienes y, con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Crédito Industrial, de la cantidad de se-

Número 5212

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Murcia.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los autos de juicio ejecutivo número 346/88, promovidos por Caja de Ahorros de Murcia, contra don Antonio García Mira Sánchez, Lorca Cooperativa Agropecuaria Ganadera, S.A., y Compañía Mercantil Autosureste, S.A., se ha acordado notificar a Vd. que en la tercera subasta de los bienes embargados, finca número 7.450 y número 5.452 por el postor se ha ofrecido la cantidad de 329.511 pesetas y 650.000 pesetas por ambas fincas respectivamente, habiéndose suspendido la aprobación del remate, a fin de que en el plazo de nueve días, que le concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda pagar al acreedor liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a

Número 5322

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber. Que en el juicio ejecutivo número 278/91, promovido por B.B.V. Leasing, contra Aderoc, S.L., Concepción Ruano Fernández-Corredor y Ángel Antonio Molina García, en reclamación de 2.847.235 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Aderoc, S.L., Concepción Ruano Fernández-Corredor y Ángel Antonio Molina García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y uno.— El Secretario.